

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA No 782 - MAESTRÍA EN
INGENIERÍA AMBIENTAL.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1996.

VISTO la presentación de la Facultad Regional Córdoba respecto a aspectos reglamentarios de la Maestría en Ingeniería Ambiental, y

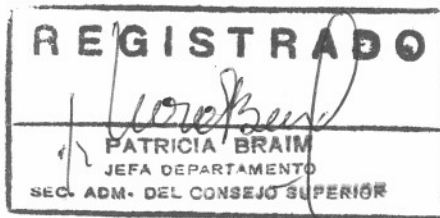
CONSIDERANDO:

Que se trata de aunar criterios con los aprobados para la Maestría en Ingeniería en Calidad en lo referente a las condiciones de inscripción y al otorgamiento del título de Especialista, en el marco del Reglamento de Postgrado de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Comisión de Postgrado ha analizado el pedido de la Facultad Regional Córdoba, encontrando atinada la propuesta y aconsejando su aprobación.

Que la Comisión de Enseñanza recomienda aprobar la solicitud.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Por ello.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

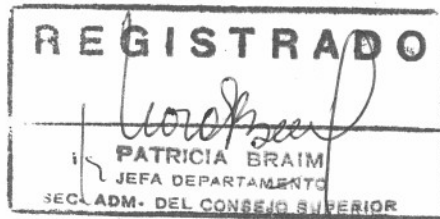
ARTÍCULO 1º.- Modificar parcialmente la Ordenanza No 782 - Maestría en Ingeniería Ambiental, solamente en los puntos indicados en el Anexo I de la presente Ordenanza, que es parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 807

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

ING. CIRIO AMURAD
SECRETARIO ACADEMICO AC.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

ANEXO I
ORDENANZA N° 807

Se modifican la redacción de los puntos 1.1.3. y 1.2.1. del Anexo I de la Ordenanza No 782 que será en adelante la siguiente:

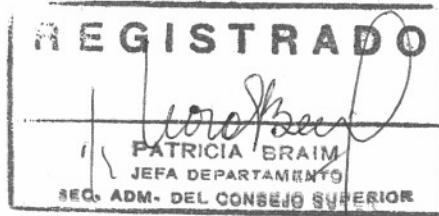
1.1.3. Modalidad.

Conforme a lo expresado en el punto 2 del Anexo I de la Ordenanza N° 775 de la U.T.N. se propone la denominación de "MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL" y a sus egresados el título de "MAGISTER EN INGENIERÍA AMBIENTAL".

Aquel cursante que haya aprobado los cuatro cursos correspondientes a la Maestría, podrá solicitar que se le otorgue el Título correspondiente a la Carrera de Especialización de Ingeniería Ambiental, (Especialista en Ingeniería Ambiental), de acuerdo con lo expresado en el punto 10.3 del Anexo I de la Ordenanza N° 775.

1.2.1. Condiciones de admisión.

Podrán ser admitidos en la Maestría, aquellos profesionales de la Ingeniería con títulos otorgados por Universidad reconocida de no menos de cinco años de duración. A pedido de los interesados, la Comisión de Postgrado de la Universidad Tecnológica Nacional analizará otros títulos universitarios para su admisión.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

El pedido de admisión, dirigido a Secretaría Académica deberá ser acompañado por :

- Tres (3) fotos color 4x4.
- Curriculum vitae.
- Fotocopia autenticada del título.
- Aval de docente/investigador de categoría no inferior a B.
- Idioma elegido para la prueba de suficiencia.

Aquellos aspirantes que lo soliciten, podrán obtener créditos por actividad profesional de relevancia y autopreparación en la disciplina en cuestión, para lo cual se tendrán en cuenta los antecedentes aportados por el aspirante y la realización de un coloquio obligatorio mediante cuestionario que la Comisión de Postgrado preparará y dará a conocer con 72 horas de anticipación. Los créditos otorgados no superarán el 30% de los créditos exigidos, tal como lo establece la Ordenanza N° 775.